



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Margarita Rivilla Vélez
Demandado	Claudia Elena Pérez Vásquez
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00973 -00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Estudiado el expediente, el despacho observa que mediante auto del 6 de octubre de 2021, se nombró como Curadora Ad Litem a la abogada Claudia Elena Saldarriaga Henao para que representara a la demandada. Sin embargo, a la fecha, la parte actora no ha allegado constancia de la comunicación vía telegrama por medio de la cual se le debe informar el respectivo nombramiento a la auxiliar de justicia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 6 de octubre de 2021, se hace imperioso requerirla a fin de que continúe con el curso del proceso, comunicando el nombramiento respectivo a la Curadora Ad Litem, lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ